

Informe de Corte de Auditoría al 31 de Diciembre de 2016

Al Directorio
De la Caja de Seguridad Social para profesionales de la Kinesiología
De la Provincia de Buenos Aires

El informe consta de dos partes:

A) Control Interno. Descripción de hallazgos y recomendaciones.

B) Resumen del estado de los rubros contables al 31 de Diciembre de 2016.

Definición de términos

CSSPKPBA: Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires.

COKIBA: Colegio de Kinesiólogos de Buenos Aires

MK: Es la unidad de medida de los aportes de los afiliados, se mide en Módulos Kinésicos.

Sistema Informático: Sistema de Gestión de Cuentas Corrientes de la CSSPKPBA, desarrollado a medida según requerimiento de operatoria de la CSSPKPBA.

Software de Gestión: Tango

A) Control Interno. Descripción de hallazgos y recomendaciones.

Respecto al sistema informático, o sistema de gestión, nuestra opinión se basa en el relevamiento y conclusión realizado por el especialista externo en Informática. Se detectan principalmente riesgos de control, concluyendo que existe un riesgo alto de seguridad informática, lo cual no proporciona un ambiente de control confiable.

El sistema procesa e imputa las cobranzas en concepto de Aportes, Préstamos y Convenios, y la gestión del ABM de la base de datos de los afiliados.

Sobre el procesamiento de cobranzas se observó que desde el sistema se importan los archivos de cobros proporcionados por las entidades cobradoras, o bocas de cobro, y se procesan automáticamente. Si bien existe un control entre el reporte que emite el sistema y el archivo resumen que envía el banco, por motivos que se desconocen, cuando se obtiene el **listado de pagos** se

observa la duplicidad de pagos imputados. Este error impacta en la cuenta corriente de los aportes, cuadro de marcha de préstamos y convenios. En estos últimos dos casos, existe el riesgo de dar por finalizadas las cuotas de un plan cuando no corresponde.

No se observan manuales de procedimientos de las diferentes áreas. Se recomienda la elaboración de los manuales y descripción de tareas de cada puesto de trabajo.

Descripción de hallazgos

1) Se detectó la duplicidad de pagos en el sistema informático, con impacto en las cuentas corrientes de aportes, cuadro de marcha de Préstamos y Convenios. Identificado de manera manual, los casos son enviados al proveedor del sistema, quien lo soluciona de manera circunstancial e interna, desconociendo el motivo que origina este error. Se sugiere que el sistema identifique la imputación de cobros duplicados y corrección de manera automática, sin depender del proveedor del sistema.

2) Responsables del área manifestaron que en el sistema informático se actualiza constantemente la cuenta corriente del afiliado dado que se identifican cobros de manera posterior a la acreditación bancaria. Esto implica que el saldo de deuda del sistema no coincida con el saldo contable a una determinada fecha.

Esta situación indicaría que el saldo de deuda que arroja la contabilidad es la correcta, dado que allí se registra mensualmente el devengamiento de los aportes y los cobros efectivamente acreditados en banco. Se recomienda llevar la gestión de la cuenta corriente de los afiliados de manera detallada y mensual, estando en contacto directo y fluido con los afiliados. Realizar un informe mensual del estado de deuda de los afiliados según sistema informático para presentar en las reuniones de directorio.

3) Se observa dependencia con el proveedor que desarrollo el sistema informático, para la solución de problemas. El sistema no demuestra ser dinámico para la obtención de informes de tipo proyectado.

4) La gestión de la opción de Compra de Años no está incluida dentro del sistema informático, llevándose de manera manual en archivos Excel.

5) La carga al sistema de las recaudaciones que realiza COKIBA es realizada por parte del proveedor del sistema. La razón que manifestó el personal, es por desconocer la manera correcta de realizarlo.

6) Contablemente en el periodo 2016 se crea la cuenta contable "Actualización Valor de Módulo Kinésico" en la cual se imputa la actualización del valor MK de los Créditos por Aportes por \$ 7 (de \$39 a \$46). Se consultó dónde se registraron las actualizaciones de los años anteriores dado que no existía la cuenta contable. El Asesor contable al 31/12/16, manifiesta que no se realizaron estos ajustes con anterioridad dada la imposibilidad de obtener del sistema interno de La Caja, un soporte confiable sobre el cual basar el ajuste contable. Se concluye en primera instancia que no sería posible validar la integridad del Activo al 31-12-16 (cuenta contable Deudores aportes previsionales) donde impacta la cantidad de MK devengados multiplicado por el valor del MK. A su vez, tampoco es posible validar en principio, la valuación de la cuenta contable de ganancia (Actualización Valor del Módulo Kinésico).

7) Préstamos, respecto a los préstamos otorgados durante el ejercicio 2016 se observaron las carpetas con la documentación requerida. Las conclusiones son las siguientes:

a) Reglamento de préstamos s/ Digesto Normativo: dentro de la documentación solicitada al prestatario no se observa el cumplimiento del inciso f) art. 5. Se sugiere solicitar: NOSIS, FIDELITAS, VERAZ o consultar en BCRA de manera gratuita, previo a la aprobación de la línea.

b) No se observa dentro de la documentación, la acreditación de solvencia del Codeudor. No se observa consulta de antecedentes o comportamiento crediticio. Se sugiere solicitar: NOSIS, FIDELITAS, VERAZ del cogarante o consultar en BCRA de manera gratuita, previo a la aprobación de la línea. Se sugiere cumplir con este requisito independientemente del grado de parentesco o relación que posea con el solicitante.

c) Se observaron dos otorgamientos de préstamos donde los codeudores eran recíprocos y cónyuges (Kglo. Borghi y Kgla. Murua). Se sugiere la prohibición de codeudores recíprocos por riesgo de incobrabilidad del préstamo.

d) Según manifiesta la entidad, ciertas decisiones eran tomadas por el área legal sin pasar por Actas.

e) Redefinir el otorgamiento de líneas de préstamos a profesionales que poseen convenios de pagos de aportes, evitando el posible incumplimiento de créditos otorgados por La Caja.

8) Se observó con fecha 01/06/10 el contrato entre la CSSPKPBA y Mariano Formica, en carácter de asesor externo. En junio de 2014 se resuelve convertir en MK los honorarios, siendo los mismos de 198,66.- Según cláusula sexta "Se encuentra a cargo del ASESOR el pago de los impuestos y/u otros conceptos, sea estos nacionales, provinciales, y/o municipales, que graven su actuación impositiva, como así también los aportes y cargas de la Seguridad Social a donde corresponda". De acuerdo a las liquidaciones mensuales del asesor, se observó que los 198,66 MK se componen de la siguiente manera:

a) Pago de Monotributo.

b) Pago de Ingresos Brutos provincial.

c) Factura de honorarios del Sr. Mariano Formica por la diferencia faltante para completar los 198,66 MK.

Posteriormente, según consta en el folio N° 130 del Libro de Actas de Directorio, se pone a consideración el contrato con Mariano Formica respecto a su nombramiento como Gerente de la CSSPKPBA, con una duración de 2 años con remuneración mensual de \$ 10.000.- No se observó dicho contrato, ni el acta donde surge la cantidad de MK equivalente a 822, 41 MK, según liquidación mensual de honorarios bajo el concepto de "Gerencia General". De acuerdo a las liquidaciones mensuales del Sr. Mariano Formica, se observa que los 822,41 MK se componen de la siguiente manera:

- a) Planilla de gastos de rendición visita a la Delegación IV, en la cual se liquidan gastos de kilometraje y carga horaria. La suma de los tickets no coincide con el monto rendido, la planilla no posee controles de firma.
- b) Pago Monotributo.
- c) Pago de Ingresos Brutos provincial.
- d) Factura de honorarios del Sr. Mariano Formica por la diferencia faltante para completar los 822,41 MK.

A la fecha del presente informe, la CSSPKPBA rescindió el contrato nombrado anteriormente, procediendo el Sr. Mariano Formica al envío de carta documento reclamando la registración en el libro del art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo y ante los organismos de la seguridad social la relación laboral mantenida, en su función de Gerente General de la CSSPKPBA.

9) En la contabilidad se observó la existencia de la cuenta contable **“Gastos de representación”**. Según lo manifestado por la Comisión y el área correspondiente, se corresponde a la retribución económica que perciben los miembros de la Comisión Ejecutiva (Presidente, Tesorero y Secretario) en función al rol que cumplen dentro de la CSSPKPBA frente a terceros. Este concepto no cumple con la definición según acta de fecha 16/04/09 que obra en el folio N° 7 del libro de Actas de Directorio, ni con la naturaleza contable. Por lo tanto se propone reclasificar este gasto a una nueva cuenta, rectificar y ratificar este concepto por acta de Directorio.

10) **Cuenta contable “Kilometraje de la Dirección”** Se observa que la Comisión Directiva no presenta factura para la liquidación de gastos, sino una Planilla Interna de la CSSPK sin control de firmas, y con tickets eventualmente, mientras que el resto de los Directores presentan su factura personal pero sin tickets. La institución manifestó que se retribuye dentro de esta liquidación, cuando corresponde, el desgaste que sufre el vehículo por su uso. Se recomienda establecer un valor de cuota de amortización del vehículo con el fin de establecer mayor claridad en la liquidación de este concepto. Es decir, una factura tipo C tiene el concepto de "Kilometraje", sin tickets, de esta manera se desconoce si el directivo viajó en micro, tuvo gastos de nafta o utilizó su auto personal. A su vez, el profesional realiza una factura por "reintegro de gastos" pero no presenta los respectivos comprobantes.

11) **“Carga Horaria Dirección”** La rendición de la carga horaria se realiza mediante presentación de factura personal de cada profesional, no existiendo observaciones que mencionar.

Respecto a la rendición de la Comisión Directiva, durante el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2016, se observa la liquidación mediante Planilla Interna de la CSSPKPBA sin controles de firma. Se sugiere que todos los profesionales que perciban el cobro por éste concepto lo realicen mediante factura de honorarios.

12) Las planillas internas de rendición de gastos no poseen esquema de control de firmas.

13) Se observaron liquidaciones de gastos y préstamos con varios cheques por mismo importe sin cruzar, con el fin de que sean cobrados por ventanilla en lugar de efectuar transferencias bancarias,

evitando el impuesto a los débitos y créditos bancario. Este hecho por parte de la institución promueve la evasión del impuesto e ineficiencia operativa en el área de tesorería.

14) Convenios extrajudiciales entre el afiliado y la CSSPKPBA s/Apremio. En los convenios de pago celebrados se observó el cobro por parte de los abogados, éstos en carácter de asesores legales de la CSSPKBBA, el 20% más IVA en concepto de Honorarios a cargo de la demandada. La institución funcionaba como intermediaria de este cobro al afiliado y posterior pago al abogado. Estas liquidaciones se efectuaron mediante orden de pago por parte de la CSSPKPBA sin la factura de honorarios correspondiente por parte del letrado interviniente. Dado el cobro del Impuesto al Valor Agregado dentro de la liquidación, se procedió a circularizar a los profesionales que celebraron convenio, solicitando nos informen los datos de la factura de honorarios más impuestos que debieron haber recibido. La **totalidad de las respuestas** recibidas sostienen no haber recibido factura alguna.

15) Según la Ley de Apremio N° 13.406, en su art. 22 se sostiene que los honorarios de los profesionales se regularán dentro de una escala de 6% al 18%, considerándose una sola etapa desde el inicio del juicio hasta la sentencia de trance y remate. Del relevamiento documental del ejercicio sujeto a auditoria, finalizado el 31 de diciembre de 2016, se observó que en los convenios de pago extrajudiciales, celebrados entre la CSSPKPBA y el profesional, los honorarios regulados por los abogados asesores de la CSSPKPBA, ascendían al 20% a cargo del afiliado deudor. Es remota la probabilidad de que los afiliados reclamen repetición por la diferencia del 2% que los asesores han cobrado a los profesionales.

Es necesario mencionar que a la fecha de emisión de este informe, los asesores legales nombrados en los puntos 14 y 15, intiman mediante carta documento la registración laboral mantenida entre la CSPKPBA y los mismos.

16) Dado la existencia del Convenio marco de colaboración y cooperación institucional, celebrado entre el Colegio de Kinesiólogos y la CSSPKPBA, con fecha 9 de junio de 2009, y el incumplimiento del segundo artículo que sostiene el envío por parte de la primera, de las altas y bajas de los matriculados en formato digital, se procedió a circularizar al Colegio de Kinesiólogos de la Pcia. de Bs As, solicitando nos informen al 31 de diciembre de 2016 la totalidad de los matriculados y estado, con el fin de validar la integridad de los afiliados a la Caja de Kinesiólogos.

Personal encargado del área manifestó que esta información es recibida mediante carta, debiendo actualizar los datos de manera manual al sistema.

17) Cartera de Inversiones. Según la cartera de inversiones al cierre de ejercicio, 31 de diciembre de 2016, no se cumple con el inc. g , art. 52, Ley 13.917, respecto a invertir en la adquisición de títulos o valores públicos nacionales o provinciales, no pudiendo adquirir acciones de compañías privadas. Se observa a la fecha de cierre la tenencia de Obligaciones Negociables emitidas por las siguientes compañías:

- Banco Hipotecario
- CRESUD (Compañía agropecuaria Argentina líder en la producción de bienes agropecuarios)
- YPF

- IRSA (Empresa argentina inversora en bienes raíces)

B) Resumen del estado de los rubros contables al 31 de Diciembre de 2016.

De acuerdo al requerimiento de información de corte de auditoría al 31 de diciembre de 2016 enviado y proporcionado por la Comisión Ejecutiva de la CSSPKPBA vigente a dicha fecha, al relevamiento de documentación y procedimientos de auditoría, en su mayoría con enfoque en pruebas sustantivas, se hace la siguiente mención al estado de los rubros contables.

ACTIVO

Caja: Se realizó el arqueo de dos cajas chicas: área de Administración y área de Legales. No se presenció el arqueo de caja ubicada en la delegación de Vicente López. No hay observaciones que mencionar.

Bancos: Se enviaron circulares a las entidades bancarias que poseía la CSSPKPBA a la fecha de cierre y se analizaron las conciliaciones bancarias de las cuatro cuentas en el Banco Provincia, una en el Banco Hipotecario, una en el Banco Francés y Banco Macro. No hay observaciones que mencionar.

Inversiones: Se procedió a verificar la tenencia de especie de la cartera de inversiones en Caja de Valores a nombre de la CSSPKPBA y su correcta valuación en el Activo. A si mismo las inversiones se componen de la siguiente manera:

Especie	Saldo al 31/12/16
Letras del BCRA en \$ - LEBAC neto de int. No devengados	96.578.630
BONAR 2017 U\$S	50.529.190
Bonos de la Nac Arg U\$S 8,75% 2024	37.381.500
Letras Tesoro Nacion Argentina U\$S	29.578.104
Bonos Prov Bs. As. 2018 U\$S	25.620.000
Bonos Canc Deudas Prov Bs As Vto 2018 \$ C.G	10.082.612
Bonos Prov. de Bs As 7,875% 15/06/2027	9.720.000
O.N. IRSA Clase VIII Vto 09/09/2019 U\$S	9.420.000
Cauciones Pcia Bursatil	6.987.276
Bonos de la Nac Arg 2,40% U\$S	5.582.500
O.N. CRESUD Clase 16 Vto 19/11/2018 U\$S	4.898.800
Bono Pcia Bs As 9,125% 16/03/2024	4.836.620
T.D. Prov. Bs As Clase I 18 meses	4.000.000
O.N. CRESUD S 9 CL 18 VTO 18 Vto 12/09/2019 U\$S	3.732.505
ON YPF S.A. REG.2CL28 8,75% V.04/04/2024	3.435.192
O.N. Banco Hipotecario serie 31 U\$S	3.238.296
O.N. Banco Hipotecario Serie 12 U\$S	1.505.000
Bonos Ciudad de Bs As Clase 3 U\$S VOT 2018	964.000
BOGAR 2018	926.107
Bonos Provincia de Chubut 2019	843.227
FONDO COMUN DE INV. FDO N°4 - BCO PCIA BS AS	424.241
Descuento Prov Bs As 2017 U\$S	89.638
Total	310.373.437

Se propone un ajuste de auditoría a resultados por diferencia en el reconocimiento de resultado de venta de títulos por \$ 154.379.-

Cuentas por cobrar:

Cuenta contable	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Deudores aportes previsionales	201.995.578	138.981.036	92.973.396	62.664.084	39.923.565	24.394.588	11.708.759	1.682.399
Aportes acreditados a imputar	-183.602.203	-122.035.552	-75.016.439	-47.929.122	-28.682.227	-15.633.303	-6.345.543	-132.563
Prev. por bajas y/o adec.nivel	-8.926.154	-8.297.029	-7.385.414	-6.426.491	-4.746.216	-3.659.188	-2.477.772	-472.500
Total	9.467.220	8.648.455	10.571.543	8.308.471	6.495.122	5.102.097	2.885.444	1.077.336
Variación interanual	9%	-18%	27%	28%	27%	77%	168%	

“**Deudores aportes previsionales**”: El asesor contable al 31/12/16 manifestó que en esta cuenta se registra el devengamiento mensual de los aportes de los afiliados, correspondiente a la cantidad de MK de acuerdo al nivel de aportes, multiplicado por el valor del MK, al cierre de cada mes.

Realizada la conciliación entre la información que arroja el sistema de gestión de cobranzas y el Tango, desde el inicio en 2009 se observan inconsistencias y diferencias significativas desconociéndose el criterio utilizado.

“**Aportes acreditados a imputar**”: El asesor contable al 31/12/16 manifiesta que en esta cuenta se registran los Aportes efectivamente acreditados en banco por parte de los afiliados.

A raíz de lo mencionado en el punto 6) del apartado B) de este informe, aún no es posible identificar la diferencia que surge de la conciliación.

.**Otras cuentas por cobrar**: No existen observaciones que mencionar respecto a los saldos significativos del rubro al 31.12.16, excepto lo observado en los puntos 7, 14 y 15 de control interno de la parte B)

Cuenta contable	31.12.16	
114106 Convenio COKIBA a cobrar	1.435.023,09	a)
114114 Convenio Judicial-Extrajudicial a percibir	7.671.472,34	b)
114115 Int no devengados por Convenios	-2.608.621,32	b)
114116 Multa Por Omision de voto a cobrar	2.537.216,81	c)
114122 Convenios Generales	6.055.914,23	d)
114123 Int no devengados por Convenios Generales	-1.857.578,74	d)
114201 Prestamos a cobrar	9.070.441,18	e)
114202 Int no devengados por préstamos	-2.521.970,81	e)
Total	19.781.896,78	

Bienes de Uso

Se recibieron inventarios anuales por separado de los bienes de uso. Situación que trae aparejado el riesgo de no poder identificar el momento en que un bien deja de amortizarse. A su vez se identifica la activación de montos no significativos (\$ 250) cuando podrían enviarse a resultados directamente.

El Intangible registrado, compuesto por el desarrollo del software no puede ser amortizado dado que no posee una vida útil finita. Sin embargo con fecha posterior al cierre de ejercicio se conocen indicios

de que el mismo podría quedar en desuso mediante el desarrollo de un nuevo sistema de gestión de cobranzas.

PASIVO

Cuentas por pagar: Los saldos a la fecha cierre no son significativos y no existen observaciones que mencionar. Se describe brevemente la composición de cada saldo.

Cuenta contable		31.12.16	
211104	Sellados a pagar	-6.300,00	
211105	Prestamos a afiliados a pagar	-100.875,07	a)
211106	Acreedores Varios	-226.304,99	b)
211107	Cheques Diferidos	-289.496,75	c)
211108	Seguro de Vida cobrado por adelantado - Prestamos -	-75.948,21	d)
211109	Seguro de Vida cobrado por adelantado - Compra de Años -	-42.576,41	e)
211111	Deudas Bancarias a Pagar	-206,71	f)
Total Cuentas por pagar		-741.708,14	

a) Al cierre de ejercicio se perfeccionó el otorgamiento de 2 préstamos, con fecha de mutuo 16/12/16 y 30/12/16, dado el esquema de otorgamiento, el desembolso del préstamo se perfecciona en el año 2017. Corresponde devengarse dentro del ejercicio 2016 dado que los mutuos poseen fecha 2016.

b) El saldo se compone por honorarios y rendición de gastos pendientes a la fecha de cierre de ejercicio.

c) Se compone por cheques emitidos desde la cuenta bancaria pagadora, pendiente de débito al 31.12.16. Coincide con la conciliación bancaria de la misma cuenta y se observó el posterior débito bancario.

d) **Se acredita** en el momento inicial del otorgamiento del préstamo, el cálculo está dado por la sumatoria del seguro de vida en cada cuota del cuadro de marcha Sistema Francés, según saldo de deuda. **Se debita** mensualmente cuando se le paga a la Caja de Seguro de Médicos la póliza correspondiente según saldo de deuda de los préstamos vigentes.

f) Saldo acreedor con el Banco Macro a la fecha de cierre.